

DJ/ADQ-PS/293/2018

**Contrato de Prestación de Servicio**, realizado por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; representado por su Directora General, **Maestra Alicia García Vázquez** y por la otra parte, la Asociación Civil, denominada "**Casa Quinque**", el cual comparece a la celebración del presente contrato, por conducto de su Apoderado General, el **C. Juan Manuel Alcalá Navarro**, partes a quienes en lo sucesivo se les denominarán "**El Organismo**" y el "**Prestador del Servicio**" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su representación legal se encuentra atribuida a la Dirección General, según establece el artículo 09 nueve fracción VIII del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; acreditando dicha personalidad jurídica, la **Maestra Alicia García Vázquez**; lo cual se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 08 ocho de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, por conducto de la Presidenta del Patronato señora **Ma. Elena Villa Ramos**; facultades legales que a la fecha no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Entre los objetivos de "**El Organismo**" se encuentra brindar servicios integrales de asistencia social a favor de la población del municipio de Zapopan, Jalisco; dentro de los programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y de conformidad a las reglas establecidas a nivel nacional y estatal.

d).- Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios, se encuentra dirigido a la atención de necesidades programáticas del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia, particularmente para el trabajo con niños, niñas y adolescentes en situación de calle; lo que se desprende de la Orden de Compra OS180219, de fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho; mediante requisición número 181444; solicitud que cuenta con suficiencia presupuestal para contratarse y asignarse de manera directa, según las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e).- Que su domicilio es Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

##### II.- Declara el "Prestador del Servicio":

a).-Ser una persona jurídica, debidamente constituida bajo las reglas de la Asociación Civil, denominada "**Casa Quinque**", lo que se desprende de la escritura pública 11,432 once mil cuatrocientos treinta y dos, de fecha 12 doce de junio del año 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público número 36 treinta y seis de Guadalajara, Jalisco; Licenciado **Hernán Gascón Hernández**.

b).- El Apoderado General, **Juan Manuel Alcalá Navarro**, cuenta con las facultades legales necesarias para obligarse en los términos del presente contrato, según se desprende de la cláusula segunda de los

Página 1 de 4

La presente Hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada "Casa Quinqué", de fecha 12 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

JACC/vvf/mgs

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-PS/293/2018

transitorios de la escritura antes citada, mismo que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **FÁ|ã à ãã|**

c).- Que entre los objetos de la sociedad se encuentra el fomento y promoción educativa, cultural, artística, científica y tecnológica; a través de actividades de sensibilización y capacitación, con la finalidad de readaptar a jóvenes a un mejor comportamiento en la sociedad; así mismo ejecutar proyectos destinados al desarrollo social, la integración de las familias y la implementación de talleres.

d).- Que su domicilio en la calle Juan N. Cumplido número 427 cuatrocientos veintisiete, en la colonia Jesús en Guadalajara, Jalisco.

e).- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CQU1506156B4** para los efectos correspondientes a su facturación.

### C L A U S U L A S :

**PRIMERA. - Objeto.** Refieren las partes que el objeto del presente contrato de prestación de servicios es la realización de 02 dos Talleres, por parte del **"Prestador del Servicio"** consistentes en:

- a) Un Taller de Dibujo y Escultura, que se integra de intervención artística y cultural, con diagnóstico. Implementación de talleres y materiales por 62 sesenta y dos horas, a efectuarse en un periodo de 04 cuatro meses.
- b) Un Taller de Guitarra Acústica, consistente en intervención artística y cultural con diagnóstico, implementación y materiales por 62 sesenta y dos horas, a efectuarse en un periodo de 04 cuatro meses.

**SEGUNDA.-** Para efecto de lo anterior, establecen las partes contratantes, que de manera conjunta con el Titular de la Jefatura de Protección a la Infancia, establecerán las particularidades de implementación de los talleres contratados; las que de manera enunciativa y no limitativa se describen a continuación:

- a) El **"Prestador del Servicio"** previo al día 18 dieciocho de diciembre del año 2018 elaborará y entregará un documento denominado "Diagnóstico previo", que incluye junta de trabajo con el área solicitante del presente servicio y con población de la comunidad de San Juan de Ocotan.
- b) El **"Prestador del Servicio"** presentará un Programa de Actividades respecto de los talleres a impartir.
- c) El **"Prestador del Servicio"** participará en la grabación del material de promoción y difusión, el cual se realizará del día 07 siete al 11 once de enero de 2019 dos mil diecinueve. Estableciendo que el periodo de convocatoria será del 14 catorce al 18 dieciocho de enero del mismo año.
- d) El **"Prestador del Servicio"** proporcionará por conducto de su personal (profesional y/o técnico) la capacitación correspondiente a la impartición de los talleres contratados; así también el acompañamiento necesario en cada uno de los grupos de trabajo, durante cada una de las sesiones y los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.
- e) Los talleres se encuentran dirigidos a niñas, niños y adolescentes vecinos de la colonia San Juan de Ocotan.
- f) La duración de cada uno de los talleres será de cuatro meses, con un total de sesenta y dos horas, en sesiones de una y dos horas; los que desarrollarán sus actividades en cuatro grupos de trabajo con un cupo mínimo de 10 diez a un máximo de 15 quince asistentes. Es decir, los

Página 2 de 4

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada "Casa Quinqué", de fecha 12 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

JACC/VVF/MGSD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-PS/293/2018

- talleres contratados beneficiarán a un total de 40 cuarenta a 60 sesenta niñas, niños y adolescentes.
- g) Las actividades a realizar en cada una de las sesiones, durante los cuatro meses de duración de los talleres serán supervisadas por el Administrador del Centro, el cual tendrá el registro de asistencias, tanto del personal asignado por el "Prestador del Servicio" como por la población participante.
  - h) Todas las actividades correspondientes a la impartición de los talleres contratados se realizarán en las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario de la colonia San Juan de Ocotan, para lo cual será parte integrante del presente contrato, el Diagnóstico previo, el programa de trabajo, el calendario de actividades y los registros de asistencia, tanto del personal asignado por el "Prestador del Servicio" como de la población; los que serán vinculantes para el cumplimiento de las obligaciones de las partes de este contrato.
  - i) El "Prestador del Servicio" se compromete a rendir al área solicitante una evaluación final de los trabajos implementados.

**TERCERA. – Precio y condiciones de pago.** "El Organismo" se obliga a pagar la cantidad total de **\$36,250.00 (Treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, al "Prestador del Servicio" por concepto de la impartición de los dos talleres descritos en la cláusula primera del presente instrumento, a la firma del presente contrato.

**CUARTA.- SUPERVISIÓN.-** "El Organismo", a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones, así como del Departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia, que para tal efecto se designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día de la firma del presente contrato de prestación de servicios y concluirá precisamente el 13 trece de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

**SEXTA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes..

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad, en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, en los tiempos establecidos o cualquier otra condición que se derive del mismo.

Las partes establecen como penalidad en caso de rescisión la cantidad de **\$36,250.00 (treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, a favor de la parte afectada como daños y perjuicios, mismos que deberán ser garantizados mediante cheque simple por el 10% del valor del contrato, depositado a la firma en el departamento de Recursos Financieros.

**OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

Página 3 de 4

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil denominada "Casa Quinqué", de fecha 12 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

JACC/VVF/MGC

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-PS/293/2018

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases de la modificación o terminación anticipada del presente contrato.

**NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Tanto "El Organismo" como el "Prestador del Servicio", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere Código Civil del Estado de Jalisco.

**DECIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.


Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 12 doce días del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por "El Organismo"



Mtra. Alicia García Vázquez  
Directora General

Por el "Prestador del Servicio"



C. Juan Manuel Alcalá Navarro  
Apoderado General

FÁ|ã à àà| Á|æ|ã^Á|O|^&|Dã^Á  
&| }+|:| ààà|&| }|Á|Áã ^æ à) |ç Á  
~  
ã & æ ..ã | Á &æ| Áã&&| Áã^Á  
|| • ÁÓÚÓÚÁ| :| Áãæ • ^Á^Á| Áãæ Á  
| ^| • | } æ|ã^| çãææ| È  
GÓ|ã à àà| Á|æ|ã^Á| }+|:| ààà  
&| }|Á|Áã ^æ à) |ç Á & æ ..ã | Á  
| &æ| Áã&&| Áã^Á| • ÁÓÚÓÚÁ| :| Á  
ãææ • ^Á^Á| Áãæ Á^| • | } æ|  
ã^| çãææ| È

ÓÓÚÓÚÁ|ãæ à) |ç Á^| ^|æ^ • È  
| :| ç&&| È| }+|:| æ&| Á  
&| } -ã^| &ææ^ • ^|çãææÈ